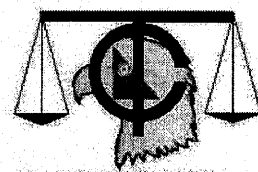
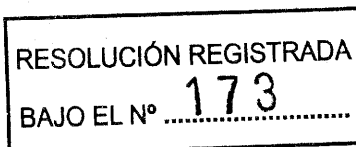




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 06 JUL 2016

VISTO el expediente N° 1663/2015 Letra: "S" del registro del Fondo Residual Ley 478, caratulado: "SUAREZ STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por la señora Stella Maris SUAREZ al Fondo Residual Ley 478 originado en la línea 7775, Operación Nro. 2680019124205 del Banco de la provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley provincial 783.

Que a fs. 54 luce el Informe Legal N° 54/2015, Letra: TCP-CA, en el que se concluye que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002; ello, sin perjuicio de las consideraciones que pudiere manifestar el Vocal de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés y lo acordado.

Que a fs. 56 toma intervención el Auditor Fiscal actuante, quien mediante Informe Contable N° 168/2016 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL, expone:

"...V CONCLUSIONES:

1. La liquidación bajo análisis refiere a la línea N° 7775 operación N° 2680019124205 que asciende a la suma de \$ 2.196,81.- y corresponde a un saldo impago de una tarjeta de crédito Cabal en pesos razón por la cual, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.

2. *De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$ 6.510,61.- No existiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.*
3. *A ello se aplica la bonificación por pago al contado y efectivo del Art. 6° de la Ley Provincial N° 783, determinando un saldo total a verificar de \$ 5.534,02.- No existiría diferencia con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478.*
4. *Analizado el pago acreditado a fojas 49/50 en concepto de cancelación total de la deuda, establecido en la CLAUSULA TERCERA del Acuerdo de Transacción Judicial Ley 783 obrante a fs. 51, el importe final recibido por el Fondo Residual Ley 478 sería el correcto. **Por lo expuesto, se aconseja verificar el importe calculado y el efectivamente ingresado. \$ 5.534,02...**".*

Que la conclusiones del Informe Contable reseñado, son compartidas por el Secretario Contable, a través de la Nota Interna N° 1020/16 Letra T.C.P. - S.C.

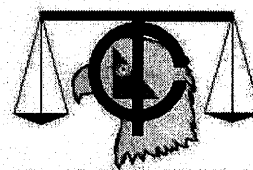
Que conforme los antecedentes expuestos habiéndose emitido opinión legal a través del Informe Legal N° 54/2015 T.C.P. C.A., y los ya reseñados: Informe Contable N° 168/2016 T.C.P. Fondo Residual, y Nota Interna N° 1020/16, Letra T.C.P. - S.C., los suscriptos comparten los argumentos allí expuestos por lo que corresponde dar por verificada la deuda de la señora Stella Maris SUAREZ y en consecuencia dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en función de lo previsto en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50 y Ley provincial N° 692.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **173**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificada la deuda de la señora SUAREZ, Stella Maris, tramitada por el expediente Letra: "S" Nro. 1663/15 del registro del Fondo Residual caratulado: "SUAREZ STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", ello de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 54/15, Letra: T.C.P. - C.A., Informe Contable N° 168/2016, Letra: T.C.P. - Fdo. Residual y Nota Interna N° 1020/2016, Letra: T.C.P. -S.C.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1663/2015 Letra: "S" del registro del Fondo Residual Ley 478, caratulado: "SUAREZ STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 173 /16.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"